



ACUERDO 03-2009

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE LOS NÚCLEOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y PLAN DE EMPRESA PARA POSGRADOS”.

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

1º. Que los núcleos de Proyección Profesional y Plan de Empresa son comunes para todos los programas de pregrado y posgrado de la Institución, respectivamente y se desarrollan de manera transversal a cada programa en cumplimiento de la filosofía de ser la Universidad de la Empresa que propugna el CEIPA.

2º. Que cada uno de estos núcleos puede cursarse a través de diversas modalidades, con características, protocolos y cronogramas diferentes, como expresión de la flexibilidad curricular en los procesos de formación de la Institución.

3º. Que dada su complejidad y diversidad, estos núcleos requieren de una normatividad específica que, en condiciones de transparencia y equidad, cuente con reglas de juego conocidas por toda la comunidad universitaria.

4º. Que la Proyección Profesional en pregrado y Plan de Empresa en posgrado, se entienden como aquellas actividades académicas de aplicación de los conocimientos y competencias adquiridas por los estudiantes en el desarrollo de su programa académico.

5º. Que es deber del Consejo Académico expedir y aprobar todas aquellas disposiciones que regulan el quehacer académico de la Institución,.

RESUELVE

CAPITULO I – DE LA PROYECCIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 1º. MODALIDADES DE LA PROYECCIÓN PROFESIONAL, PREGRADO: *Las modalidades de esta actividad académica en*



pregrado son las siguientes: trabajo de grado, investigación, plan de negocio y práctica empresarial.

a. TRABAJO DE GRADO: Es una actividad académica de aplicación a una organización, encaminada a resolver un problema o a aprovechar una oportunidad concreta identificada. La organización deberá autorizar por escrito al estudiante para que realice los análisis y estudios necesarios para sus necesidades de mejoramiento o solución de problemas.

b. INVESTIGACIÓN: La investigación es una actividad académica orientada a generar o adaptar conocimientos, de acuerdo con las líneas de investigación definidas por el CEIPA. Al ser un proceso dinámico, cambiante y evolutivo, está compuesto por múltiples etapas estrechamente ligadas entre sí, que se dan de manera secuencial o continua y que involucran actividades que cualquier persona puede cumplir.

c. PLAN DE NEGOCIO: Busca la creación de nuevas empresas o el crecimiento y fortalecimiento de las ya existentes, con un soporte académico y experimental en la realización de los estudios y análisis de dicha empresa.

d. PRÁCTICA EMPRESARIAL: La práctica empresarial consiste en el desempeño de una labor específica en alguna organización colombiana o del extranjero, en la cual se evidencie el ejercicio de algunas de las competencias desarrolladas en el programa académico en el que está matriculado el estudiante. Se realizará durante dos períodos académicos consecutivos como mínimo y, en todo caso, las actividades que se lleven a cabo deberán ser diferentes a las habituales que se desarrollan en el cargo en el cual se desempeña laboralmente el estudiante. La práctica empresarial podrá desarrollarse en actividades de consultoría empresarial coordinadas por el Centro de Emprendimiento del CEIPA, bien sea en el Consultorio Empresarial o en @Solutions.

PARÁGRAFO: Cuando la organización donde el estudiante realiza la Práctica decida, por causa justificada, desincorporar al estudiante, el caso será llevado al Consejo de Escuela y se anexará el correspondiente informe. La situación planteada deberá ser resuelta en un término no superior a 15 días con el ánimo de aprobar, si es del caso, una nueva alternativa para el estudiante o una nueva matrícula.



ARTÍCULO 2º. DURACIÓN DE PROYECCIÓN PROFESIONAL: *La duración del núcleo de Proyección Profesional es de dos (2) períodos académicos consecutivos. Sólo la modalidad de práctica empresarial podrá extenderse hasta un tercer período académico, sin ninguna sanción académico-administrativa.*

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL: *El contenido, el desarrollo y el nivel de profundidad de Proyección Profesional deberá estar enmarcado dentro de lo siguiente:*

- a. Para matricular el núcleo de Proyección Profesional, el estudiante solo podrá estar pendiente de cursar y aprobar núcleos correspondientes al último año de su plan de estudio.*
- b. Antes de matricular el núcleo de Proyección Profesional, el estudiante deberá entregar a la Dirección del Centro de Emprendimiento el formato de anteproyecto totalmente diligenciado o para el caso de la modalidad de práctica empresarial deberá presentar la inscripción a la misma, para someterlo a consideración del Consejo de Escuela. Ningún estudiante podrá matricular este núcleo sin la correspondiente aprobación de su anteproyecto o practica empresarial por parte del Consejo de Escuela.*
- c. Los anteproyectos presentados por los estudiantes o el área de desempeño de la práctica empresarial deberá tener relación con los contenidos y competencias del programa académico que está cursando.*
- d. El alcance de su proyecto deberá ser factible de desarrollar en dos (2) períodos académicos consecutivos.*

CAPITULO II – DEL PLAN DE EMPRESA

ARTÍCULO 4º. MODALIDADES DE PLAN DE EMPRESA: *Las modalidades de esta actividad académica en posgrado son las siguientes: plan de negocio, plan de expansión y crecimiento empresarial y plan de fortalecimiento empresarial.*

- a. **PLAN DE NEGOCIO:** Consiste en desarrollar una nueva idea de negocio a través de la elaboración de los diferentes estudios que le permitirán al emprendedor identificar si su iniciativa es o no viable en el tiempo.*



b. PLAN DE EXPANSIÓN O CRECIMIENTO EMPRESARIAL: Entiéndase por esta modalidad el desarrollo de un nuevo producto o servicio, la creación de unidades estratégicas de negocio o la expansión geográfica de organizaciones que ya están legalmente constituidas y se encuentren operando. Este análisis deberá incluir todas las variables necesarias para la identificación de su viabilidad, de acuerdo con el protocolo CEIPA.

c. PLAN DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL: Esta modalidad parte de un diagnóstico completo y profundo de la situación actual de la organización y continúa con la elaboración y presentación de propuestas de mejoramiento específicas por parte de los estudiantes a la organización. Estas propuestas deben cumplir los criterios establecidos en el protocolo CEIPA.

ARTÍCULO 5°. DURACIÓN DE PLAN DE EMPRESA: Corresponderá a la establecida en el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PLAN DE EMPRESA: Todos los anteproyectos de Plan de Empresa deberán ser presentados ante y aprobados por el Consejo de Escuela.

CAPITULO III – DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 7°. LOS PROTOCOLOS: Se entiende por protocolo la guía que el estudiante rigurosamente deberá llevar para el desarrollo del trabajo elegido dentro del núcleo de Plan de Empresa en posgrado o Proyección Profesional en pregrado. Cada modalidad de Plan de Empresa y de Proyección Profesional contará con su propio protocolo, definido por el CEIPA.

PARÁGRAFO: Cualquier solicitud de prórroga deberá ser presentada al Consejo de Escuela para ser estudiada y deberá contar con el visto bueno del asesor y del Centro de Emprendimiento. En caso de aprobación, la responsabilidad de sus avances será exclusivamente del estudiante.

ARTÍCULO 8°. CAMBIO DE MODALIDAD, TEMÁTICA O RECOMPOSICIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO: Sólo se tramitarán solicitudes de cambio de modalidad, equipo de trabajo o temática del proyecto aprobado por Consejo de Escuela cuando:



- a. Para el caso de Proyección Profesional, dicha solicitud se haga antes de la fecha programada en el plan de trabajo del proyecto para la tercera asesoría.*
- b. Para los estudiantes de Plan de Empresa, sólo será admitida dicha solicitud si se realiza, a más tardar, dos meses antes de cursar el núcleo de Plan de Empresa.*
- c. Por causas debidamente justificadas que evidencien limitaciones por parte de las organizaciones para las cuales se está aplicando la respectiva modalidad de Proyección Profesional o Plan de Empresa. Estas solo serán aceptadas si se entregan por escrito, firmadas y con membrete de la organización.*

ARTÍCULO 9º. CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO: *Para el desarrollo de Proyección Profesional y del Plan de empresa podrán conformarse equipos de trabajo no superiores a tres (3) estudiantes, y solo para el caso de la modalidad de práctica empresarial se entenderá como responsabilidad individual.*

ARTÍCULO 10º. ASESORES: *Los asesores de Proyección Profesional y Plan de Empresa son profesionales que por su experiencia en el área, por su formación profesional y por sus conocimientos en la metodología, acompañan el desarrollo de los proyectos.*

- a. El Centro de Emprendimiento, previa aprobación de la decanatura del CEIPA, designará para cada uno de los proyectos uno o varios asesores de acuerdo con la modalidad elegida por el estudiante, una vez su anteproyecto haya sido aprobado y matriculado.*
- b. El asesor puede ser propuesto por el estudiante al Centro de Emprendimiento, quien lo aprobará, teniendo en cuenta el cumplimiento de los perfiles establecidos.*
- c. Cuando un asesor por algún impedimento de fuerza mayor no pudiera continuar con las asesorías de los proyectos asignados, deberá renunciar en forma escrita ante el Centro de Emprendimiento, quien nombrará un nuevo asesor de acuerdo a los procedimientos establecido para ello.*



ARTÍCULO 11°. INASISTENCIA A ACTIVIDADES O ASESORIAS: *En las asesorías o actividades de Proyección Profesional o Plan de Empresa, cuando un estudiante faltare al veinte por ciento (20%) o más, de las actividades o asesorías programadas, sin causa oportunamente justificada, le será cancelado el núcleo y éste se calificará con una nota definitiva de cero cero cero (0.00), previa notificación por parte del asesor al organismo competente y de éste al estudiante.*

La inasistencia cobija también a aquellos estudiantes de práctica empresarial que sin razón justificada y aprobada por el Consejo de Escuela, deciden suspender su práctica de manera anticipada.

En el caso de la modalidad 100% virtual, la cancelación de las actividades o asesorías se determina con base en el incumplimiento del veinte por ciento (20%) de las actividades programadas en el plan de trabajo, teniendo en cuenta las fechas y horarios establecidos en dicho plan. En este caso la nota definitiva será de cero cero cero (0.00).

ARTÍCULO 12°. PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN: *La ponderación de la evaluación de Proyección Profesional y Plan de Empresa, se hará de la siguiente manera: un cuarenta por ciento (40%) de seguimiento, calificado por él o los asesores, y un sesenta por ciento (60%) calificado por él o los jurados de la sustentación. La nota definitiva resultará del promedio ponderado de las anteriores. La sustentación de Proyección Profesional y del Plan de Empresa debe concebirse como un sólo proceso que consta de tres etapas:*

a. ETAPA I – Revisión del Informe Final: *Consiste en la lectura, análisis y evaluación del documento que hace el jurado, antes de la sustentación oral de los proyectos.*

b. ETAPA II – Sustentación Oral: *La sustentación oral es la presentación y exposición pública del proyecto por parte del(los) estudiante(s) y el correspondiente debate conceptual con los jurados. El jurado podrá realizar las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere pertinentes relacionadas con el material escrito o con la exposición oral. En la sustentación oral deberán participar todos los estudiantes que hicieron parte del equipo de trabajo y para ello dispondrán de un tiempo definido en los criterios de evaluación que entrega el Centro de Emprendimiento al iniciar este núcleo. La ponderación de la evaluación de las etapas I y II equivale al 40%. Para las modalidades de Investigación, Trabajo de Grado y Práctica Empresarial, la ponderación es del 60%.*



c. ETAPA III – Muestra Empresarial: La muestra empresarial es la exhibición pública de los proyectos realizados en Proyección Profesional y Plan de Empresa. Se realizará en el lugar, fecha y hora definidos por el Centro de Emprendimiento, teniendo en cuenta los parámetros y condiciones establecidas en el plan de trabajo. Solo podrán participar en la muestra, aquellos proyectos aprobados en la sustentación oral. Las modalidades de Investigación, Trabajo de Grado y Práctica Empresarial no participarán en la muestra empresarial. La evaluación de la muestra equivale al 20%.

PARÁGRAFO: La sustentación oral para estudiantes 100% virtuales, se realizará mediante videoconferencia; todos los integrantes deberán participar de dicha sustentación. La forma como se realizará la sustentación, las fechas y el medio estarán definidos en el plan de trabajo.

ARTÍCULO 13º. EVALUACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LOS JURADOS: La Proyección Profesional y el Plan de Empresa serán calificados por los jurados como:

a. Aprobado, cuando cumple con las exigencias establecidas para el desarrollo del proyecto. La nota asignada será igual o superior a tres cero cero (3.00) en el caso de Proyección Profesional, o a tres cinco cero (3.50) para el caso de Plan de Empresa.

b. Aplazado, se presenta cuando el jurado encuentra debilidades de forma o de contenido, las cuales, a su juicio, pueden ser mejoradas y corregidas por el estudiante en un tiempo no superior a quince (15) días calendario. Si el estudiante realiza satisfactoriamente y entrega oportunamente dichos cambios a los jurados, la nota asignada será igual o superior a tres cero cero (3.00) en Proyección Profesional, o a tres cinco cero (3.50) en Plan de Empresa. En caso contrario la calificación de los jurados será de cero cero cero (0.00).

c. Reprobado, cuando el jurado, previo análisis y evaluación del mismo, considera que no cumple con la profundidad y exigencias establecidas en el protocolo CEIPA. La nota de reprobación será inferior a tres cero cero (3,00) en el caso de Proyección Profesional o a tres cinco cero (3,50) en el caso de Plan de Empresa.



PARÁGRAFO PRIMERO: *Un proyecto que no sea aprobado por alguno de los asesores, no podrá pasar a las etapas de sustentación y muestra empresarial.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El proyecto que sea reprobado por los jurados en la sustentación oral, no podrá pasar a la etapa de muestra empresarial, quedando la calificación de esta última actividad en cero cero cero (0.00).*

PARÁGRAFO TERCERO: *En cualquier momento durante el desarrollo de Proyección Profesional o Plan de Empresa, los asesores o jurados podrán rechazar un proyecto que evidencie copia total o parcial de otro trabajo. En este caso, el núcleo se calificará con una nota definitiva de cero cero cero (0,00) y se aplicarán las demás sanciones del Reglamento Estudiantil.*

ARTÍCULO 14°. PLANES DE TRABAJO: *En la primera semana de iniciación del núcleo de Proyección Profesional, el Centro de Emprendimiento le informará a los estudiantes las fechas y asesores que acompañarán el proceso de desarrollo de su proyecto; para los estudiantes de pregrado 100% virtuales el docente o asesor será el encargado de colocar en el campus virtual el plan de trabajo correspondiente a la modalidad elegida por el estudiante. Para el Caso de Plan de Empresa, la entrega de dichos planes de trabajo se hará una vez se aprueben los anteproyectos por parte del Consejo de Escuela.*

ARTÍCULO 15° VALIDACIÓN Y SEGUNDO CALIFICADOR: *No es procedente la Validación por Suficiencia o Transferencia del núcleo de Proyección Profesional o del núcleo de Plan de Empresa. Tampoco es procedente la solicitud de revisión o de segundo calificador.*

PARÁGRAFO: *Los especialistas graduados en el CEIPA, cuyo plan de estudios este vigente, sí podrán solicitar validación por transferencia del núcleo de Plan de Empresa.*

ARTÍCULO 16°. INFORMES DE PROYECCIÓN PROFESIONAL Y PLAN DE EMPRESA: *El estudiante de Proyección Profesional deberá hacer entrega al Centro de Emprendimiento de un ejemplar físico argollado y una copia en CD, antes de la sustentación del mismo; una vez terminada la sustentación y si es aprobado, el estudiante contará con ocho días para hacer entrega a este mismo organismo de un original físico empastado y un CD con la información que contiene el documento físico, un informe ejecutivo y todos los anexos de su trabajo.*



Para el caso de Plan de Empresa, los estudiantes deberán hacer entrega al Centro de Emprendimiento, antes de la sustentación, de dos (2) copias físicas argolladas y dos (2) en CD; una vez terminada la sustentación y si es aprobado, el estudiante contará con ocho días para hacer entrega a este mismo organismo de un original físico empastado y un CD con la información que contiene el documento físico, un informe ejecutivo y todos los anexos de su trabajo.

Estos informes se deberán entregar siguiendo las normas vigentes de presentación de trabajos escritos y referencias bibliográficas de la American Psychological Association (APA).

ARTÍCULO 17º. DISPOSICIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL Y PLAN DE EMPRESA: *Los estudiantes, asesores y los jurados que en el desempeño de sus funciones o en razón a su colaboración con el CEIPA tengan acceso a información, datos reservados o secretos empresariales, están obligados a no divulgarlos y a no utilizarlos sin previa autorización escrita de la universidad so pena de incurrir en las sanciones a que esta diere lugar.*

- a. Todos los asesores, jurados y demás personal que tenga acceso a la información de los proyectos en desarrollo, deberán firmar acta de confidencialidad, dicha acta reposará en el Centro de Emprendimiento por un período de dos años.*
- b. Los trabajos resultantes de las diferentes modalidades de Proyección Profesional o Plan de Empresa serán enviados a la Biblioteca Antonio Mazo Mejía de la Universidad CEIPA, para ser objeto de consulta por parte de los estudiantes.*
- c. Los derechos de autor siempre serán respetados por la Institución, por lo tanto todo trabajo que repose en la Biblioteca Antonio Mazo Mejía llevará en la portada los nombres de los autores de dicho escrito.*
- d. Aquellos trabajos que obtengan nota definitiva inferior a cuatro cero cero 4.00 no serán conservados en la biblioteca.*
- e. Los estudiantes que soliciten que estos trabajos no sean de uso público, deberán enviar carta al Centro de Emprendimiento especificando el tiempo de reserva del mismo, teniendo presente que solo se reservarán por un*



período máximo de dos años. Después de transcurrido ese tiempo serán enviados a la Biblioteca.

ARTÍCULO 18°. MENCIÓN DE HONOR: *En los casos excepcionales en los cuales haya unanimidad de los jurados en la solicitud, el Centro de Emprendimiento recomendará al Consejo Académico que se le confiera “Mención de Honor” a los trabajos de Proyección Profesional y Plan de Empresa destacados. La reglamentación respectiva será definida por este Organismo. La divulgación de la mención de honor se hará en los actos de graduación Institucional.*

ARTÍCULO 19°. *Este Acuerdo hace parte del Reglamento Estudiantil de la Institución; rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Reglamentos anteriores y los demás Acuerdos y Disposiciones que le sean contrarias.*

Dado en Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2009.

ANTONIO MAZO MEJÍA
Presidente

CARMEN ROSA JARAMILLO SERNA
Secretaria Consejo Académico